

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos —sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

- D.ª Cristina Ascensión Sánchez González
- D. Francisco Montesinos Navarro
- D. Nicolás Ruiz Gómez
- D. Francisco Méndez Heredia
- D.ª María Teresa Olmos Fuentes

INTERVENTORA:

D.ª Adela de Juan Jiménez

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez.

En Los Alcázares, siendo las diez horas y treinta minutos del día 30 de diciembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, y asistiendo como invitada D^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se



expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 20 de diciembre de 2016 se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

II.- EXPEDIENTE 10684/2016. PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "LIMPIEZA DE LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Educación, de fecha 23 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«VISTO el escrito suscrito por D. P.C.M. en representación de la mercantil "LIMCAMAR, S.L.", con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2016, con el número 18117, solicitando la prórroga del contrato de servicios de "Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal".

VISTO que con fecha 18 de diciembre de 2013, se formalizó contrato de servicios de "Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal" con la mercantil "LIMCAMAR, S.L.", por el precio de 267.458,18 \in al que corresponde por IVA la cuantía de 56.166,22 \in y por un periodo de vigencia de dos años con efectos desde el día 1° del mes siquiente a la formalización del contrato, esto es el 1 de enero de 2014.

VISTO que la cláusula Tercera del citado contrato establece que el contrato podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, de año en año, hasta dos años más, no pudiendo exceder la duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prórrogas.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2015, se acordó la prórroga del citado contrato de gestión del servicio público, por un periodo de un año, a contar desde el 1 de enero de 2016.

VISTO que con fecha 22 de diciembre de 2016, por la Interventora se ha emitido informe señalándose que al tratarse de un gasto de carácter plurianual y de tramitación anticipada de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP, la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la prórroga de este contrato se habrá de producir en el ejercicio correspondiente al que éste extienda sus efectos, si bien, se ha



practicado la Retención de Crédito de Ejercicios Futuros n.º 2017.2.0000006.000, por importe de 323.624,40 euros, en la aplicación presupuestaria 920.227.00 del ejercicio 2017.

VISTO lo dispuesto en los Arts. 23 y 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato de servicios de "Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal", cuya duración inicial era de dos años, por un periodo de un año, a contar desde el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 323.624,40 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la prórroga referenciada, con cargo a la partida 920.227.00 del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2017 de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Una vez aprobada la propuesta, que se proceda a realizar el correspondiente documento contable con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria "LIMCAMAR, S.L.".

QUINTO.- Comunicar la prórroga de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal, así como a la responsable del contrato, D.ª Carmen Vaillo Aguado, para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. EXPEDIENTE 10681/2016. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de diciembre de



2016, se observa un error material en la redacción de la propuesta, procediéndose a su corrección queda con la siguiente redacción:

"Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
R.G, NICOLAS	GASTOS LOCOMOCION SEGUN COMUNICADO DE FECHA 13/12/2016	38,00 €
ASOCIACION CULTURAL BOLERO	PREMIOS CARNAVAL 2016	500,00 €
ASOCIACION ARTISTICA LA COMPAÑIA DE MARIO	CONVENIO COLABORACION CON LA COMPAÑIA DE MARIO	10.000,00 €
ASOCIACION CONSERVACION Y RESTAURACION DEL MUEBLE ANTIGUO		2.500,00 €
BANKINTER,S.A.	PRESTAMO ICO	5.302,61 €
Z. A,L.	PREMIOS CARNAVAL 2016	300,00 €
ASOCIACION PADRES ALUMNOS ALKAZAR	PREMIOS CARNAVAL 2016	200,00 €
P.B,A.	PREMIOS CARNAVAL 2016	500,00 €
AGENCIA TRIBUTARIA	COSTE SERVICIO CONVENIO AGENCIA	33.924,40 €



	TRIBUTARIA MES DE NOVIEMBRE	
CAJA RURAL CENTRAL	COMISIONES CTA2621	18,00 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA0011	9,33 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE AYUNTAMIENTO	91,85 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE CISSMU	1.044,17 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE EDIFICIO AYTO.	2.305,45 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE EDIFICIO 3ª EDAD	968,01 €
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD, PERIODO 01/10/16 A 31/12/16	592,92 €
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO DE SEGURIDAD, PERIODO: DE 01/10/16 A 31/12/16	591,79 €
SUYMATEC S.L.	MANTENIMIENTO CALDERAS SEPTIEMBRE	322,67 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO, OCTUBRE	91,66 €
PECRES, S.L.	CONTRATO: TODO RIESGO 24H, PERIODO:10/2016 A 12/2016, COLEGIO PETRA SANCHEZ	500,61 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	VARIAS REPARACIONES DE ELECTRICIDAD	505,53 €
VALORA PREVENCION SLU	ACTIVIDADES PREVENTIVAS SEGUN CONTRATO Nº:30463. PERIODO DE 01/04/16 AL 31/07/16	2.076,36 €
VALORA PREVENCION	ACT. PREV. DE CARACTER SANITARIO:	3.695,64 €



SLU	VIGILANCIA DELA SALUD. CONTRATO Nº: 30463. PERIODO DE 01/04/16 AL 31/07/2016	
D.P,M.A.	TRABAJOS INFORMATICOS	1.439,90 €
SUYMATEC S.L.	CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA DE INSTALACIONES DE CALEFACCION Y A.C.S. CONCALDERAS Y QUEMADORES DE GASOLEO "C" EN COLEGIO P. BIENVENIDO CONEJERO, COLEGIO P.ALKAZAR, PABELLON 13 DE OCTUBRE Y POLIDEPORTIVO SALA ESCOLAR	322,67 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO, NOVIEMBRE	91,66 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	REPARACION DETECTOR DE MOVIMIENTO	132,50 €
P.M A.E.	REPARACION MOTOSIERRA	130,21 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	PICNICS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS	161,17 €
CENTRO ESPECIAL LA ESTRELLA S.L.	CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS VARIAS	429,53 €
RAMON PARDO PARDO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1.586,03 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	PLACA PREMIO AL-KAZAR	1.837,20 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	LAMPARAS Y MANO DE OBRA	119,22€
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	FACTURA TELEFONICA	745,77 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	FACTURACION TELEFONICA	23,81 €
TELEFONICA MOVILES	FATURACION TELEFONICA	328,06 €



DE ESPAÑA.S.A.		
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE	5.826,60 €
EMERGALIA S.L.U.	MATERIAL VARIO AMBULANCIA	538,15 €
SUYMATEC S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO CALDERAS NOVIEMBRE	322,67 €
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO A DOMICILIO NOVIEMBRE	1.842,76 €
AMBULANCIAS SAMU MURCIA S.L.	SERVICIO SANITARIO MES DE JULIO	810,00 €
IMAGINAMOS POR TI S.L.L	DECORACION DE NAVIDAD	762,30 €
IMAGINAMOS POR TI S.L.L	DESTALLE ROSAS Y ASPIDISTRA	66,00 €
PISTAS ITEUVE,S.A	REVISION ITV VEHICULO 3463-GPX	51,97 €
PISTAS ITEUVE,S.A	REVISION ITV VEHICULO 8237 GCW	17,56 €
PREFABRICADOS LOPEZ Y MOCHON S.L.	BANCOS CON RESPALDO	13.431,00 €
CARPINTERIA ALUMINIO SEGURA S.L	TRABAJO REALIZADO EN POLIDEPORTIVO	791,34 €
GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM, MES DE NOVIEMBRE	242,00 €
DECORACIONES PÉREZ Y MARTÍNEZ S.L.	EJECUCIÓN DE PINTADO DE PASOS DE PEATONES EN DIREFENTES TRAMOS DEL MUNICIPIO	2.900,00 €
DECORACIONES PÉREZ Y MARTÍNEZ S.L.	REPARACIONES EN EL COMEDOR CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ	726,00 €
G.M,A.	SUMINISTRO GASOLEO NOVIEMBRE	1.151,93 €



GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE CENTRALITA	68,46 €
TRANSTEL,S.A	RENTING VEHICULOS POLICIA, NOVIEMBRE	1.933,58 €
TEINSA, S.L.	PROGRAMACIÓN E INSTALACIÓN DE EMISORAS EN AMBULANCIA PARA INSPECCIÓN SANITARIA	173,39 €
VIALTA, S.L.	CALIBRACION ISO 9001 CERTIFICADO,MONITOR DESFIBRILADOR BEXEN REANIBEX	163,35 €
	MANTENIMIENTO DE PRADERAS CESPITOSAS Y ESPACIOS VERDES NOVIEMBRE	14.898,83 €
EL CORTE INGLES,S.A.	ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LOS AGENTES, CABOS Y OFICIAL DE POLICIA LOCAL	8.535,21 €
PISTAS ITEUVE,S.A	INSPECCIONES VEHICULOS MATRICULAS 3464GPX,8237GCW	73,43 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA NOVIEMBRE	1.768,50 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	PICNICS PARA CIRCUITO MURCIANO DE FUNBOARD	77,56 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	PICNICS CIRCUITO MURCIANO DE FUNBOARD	73,14 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	FRUTA PARA TROFEO DE GIMNASIA RÍTMICA	74,88 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	AGUA Y FRUTAS PARA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DRAGONBOAT	174,02 €



	N	
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	FRUTAS PARA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DRAGONBOAT	208,44 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	FRUTA PARA CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO DE TRIATLON	74,88 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	PICNICS VOLUNTARIOS CARRERA 10.1 KM LOS ALCÁZARES	174,24 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	FRUTA PARA PARTICIPANTES DE CARRERA 10.1 KM LOS ALCÁZARES	224,64 €
CANON ESPAÑA S.A	10 CARTUCHOS DE DIFERENTES TONALIDADES PARA IMPRESORA CANON EN DEPARTAMENTO DE URBANISMO	819,53 €
L.L,C.L.	MENU DEL DIA CENTRO TERCERA EDAD	124,40 €
C.M,R.D.M.	OBSEQUIOS VARIOS PARA ENTREGA DE LOS PREMIOS DE DIBUJO	1.000,00 €
ALMACENISTAS Y FABRICANTES S.L.	VESTUARIO PROTECCION CIVIL	5.402,65 €
SUYMATEC S.L.	REPARACIÓN VASO DE EXPANSIÓN DE CALDERA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO	67,35 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES Y ZONAS VERDES, NOVIEMBRE	3.630,00 €
F.P,A.	POLOS, CAMISETAS Y POSTERS "MAR MENOR GAMES"	1.653,10 €
TRAVELPYM S.L.	TRANSPORTE URBANO NOVIEMBRE	6.790,12 €
JERONIMO GARCIA SOLANO S.L	CESTAS PARA RIFA FIESTAS DE LOS NAREJOS	1.256,65 €
MORPI S.L	COPIAS LA TORRE	71,15 €
MORPI S.L	COPIAS SECRETARIA	220,95 €
MORPI S.L	COPIAS NUEVAS TECNOLOGIAS	12,95 €



MORPI S.L	COPIAS DE Nº V-04578	13,19 €
MORPI S.L	COPIAS ESTADISTICA	40,54 €
MORPI S.L	COPIAS TURISMO	21,42 €
MORPI S.L	COPIAS MERCADO	178,84 €
MORPI S.L	COPIAS REGISTRO	115,07 €
MORPI S.L	COPIAS SECRETARIA	186,46 €
MORPI S.L	COPIAS JUZGADO	14,40 €
MORPI S.L	COPIAS 1ª PLANTA	56,99 €
MORPI S.L	COPIAS INTERVENCION	54,81 €
MORPI S.L	COPIAS INFORMATICA	306,25 €
LUDOMACHINA , S.L	INSTALACION JUEGOS INFANTILES LA ENCARNACION	20.579,61 €
FCC AQUALIA S.A	UN COMISION POR PREMIO COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS COBROS DESDE29-10-16 AL 29-11-16	0,97 €
B.N,R.	CONTROL DE PLAGAS MES DE NOVIEMBRE	3.840,37 €
C.M,G.	VITRINA EXPOSITORA REFRIGERADA PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ	1.416,91 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	MATERIALES DE FERRETERIA	1.000,00 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN	MATERIAL DE FERRETERIA	843,30 €



ROS CB			
PONCIANO FRANCISCO ROS CB	Y MARIN	MATERIAL DE FERRETERIA	240,00 €
		TOTAL	181.561,54 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23 de diciembre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de $181.561,54 \in$, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En relación a la Subvenciones arriba indicadas, consta en los expedientes declaración responsable de las entidades beneficiarias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En dicho informe la Interventora hace las siguientes observaciones:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE AYUNTAMIENTO	91,85 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE CISSMU	1.044,17 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE EDIFICIO AYTO.	2.305,45 €
ASCENSORES ZARDOYA	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE	968,01 €



OTIC CA	EDIFICIO 24 EDAD	
OTIS, S.A.	EDIFICIO 3ª EDAD	
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD, PERIODO 01/10/16 A 31/12/16	592,92 €
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO DE SEGURIDAD, PERIODO: DE 01/10/16 A 31/12/16	591,79 €
SUYMATEC S.L.	MANTENIMIENTO CALDERAS SEPTIEMBRE	322,67 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO, OCTUBRE	91,66 €
PECRES, S.L.	CONTRATO: TODO RIESGO 24H, PERIODO:10/2016 A 12/2016, COLEGIO PETRA SANCHEZ	500,61 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	VARIAS REPARACIONES DE ELECTRICIDAD	505,53 €
D.P,M.A.	TRABAJOS INFORMATICOS	1.439,90 €
SUYMATEC S.L.	CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA DE INSTALACIONES DE CALEFACCION Y A.C.S. CON CALDERAS Y QUEMADORES DE GASOLEO "C" EN COLEGIO P. BIENVENIDO CONEJERO, COLEGIO P.ALKAZAR, PABELLON 13 DE OCTUBRE Y POLIDEPORTIVO SALA ESCOLAR	322,67 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO, NOVIEMBRE	91,66 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	REPARACION DETECTOR DE MOVIMIENTO	132,50 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	PICNICS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS	161,17 €



CENTRO ESPECIAL LA ESTRELLA S.L.	CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS VARIAS	429,53 €
RAMON PARDO PARDO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1.586,03 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	PLACA PREMIO AL-KAZAR	1.837,20 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	LAMPARAS Y MANO DE OBRA	119,22 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	FACTURA TELEFONICA	745,77 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	FACTURACION TELEFONICA	23,81 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	FATURACION TELEFONICA	328,06 €
SUYMATEC S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO CALDERAS NOVIEMBRE	322,67 €
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO A DOMICILIO NOVIEMBRE	1.842,76 €
PISTAS ITEUVE,S.A	REVISION ITV VEHICULO 3463-GPX	51,97 €
PISTAS ITEUVE,S.A	REVISION ITV VEHICULO 8237 GCW	17,56 €
PREFABRICADOS LOPEZ Y MOCHON S.L.	BANCOS CON RESPALDO	13.431,00 €
CARPINTERIA ALUMINIO SEGURA S.L	TRABAJO REALIZADO EN POLIDEPORTIVO	791,34 €
GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM, MES DE NOVIEMBRE	242,00 €
G.M,A.	SUMINISTRO GASOLEO NOVIEMBRE	1.151,93 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE	68,46 €



	CENTRALITA	
PISTAS ITEUVE,S.A	INSPECCIONES VEHICULOS MATRICULAS 3464GPX,8237GCW	73,43 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA NOVIEMBRE	1.768,50 €
F.P,A.	POLOS, CAMISETAS Y POSTERS "MAR MENOR GAMES"	1.653,10 €
MORPI S.L	COPIAS LA TORRE	71,15 €
MORPI S.L	COPIAS SECRETARIA	220,95 €
MORPI S.L	COPIAS NUEVAS TECNOLOGIAS	12,95 €
MORPI S.L	COPIAS DE Nº V-04578	13,19 €
MORPI S.L	COPIAS ESTADISTICA	40,54 €
MORPI S.L	COPIAS TURISMO	21,42 €
MORPI S.L	COPIAS MERCADO	178,84 €
MORPI S.L	COPIAS REGISTRO	115,07 €
MORPI S.L	COPIAS SECRETARIA	186,46 €
MORPI S.L	COPIAS JUZGADO	14,40 €
MORPI S.L	COPIAS 1ª PLANTA	56,99 €
MORPI S.L	COPIAS INTERVENCION	54,81 €
MORPI S.L	COPIAS INFORMATICA	306,25 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	MATERIAL DE FERRETERÍA	843,30 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN	MATERIAL DE FERRETERÍA	240,00 €



ROS CB	

SEGUNDA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 54 expresa que "sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas" y en artículo 59 se señala que también las "uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto", siendo la capacidad un requisito necesario para la contratación con la Administración Pública. De conformidad con el artículo 35 del Código Civil las Comunidades de Bienes carecen de personalidad jurídica y así lo ha confirmado entre otros el Informe 12/03 de 23 de julio de 2003 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, quedando adolecidos estos contratos de un vicio de nulidad absoluta. Esta observación se hace extensible a la aprobación de todas aquellas facturas que se presenten por Comunidades de Bienes.

TERCERA..- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que "la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso." También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos."

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

- **1.** Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **181.561,54** €.
 - 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención



Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. EXPEDIENTE 8608/2016. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL ENDESA INGENIERÍA S.L.U. Y ENEL SOLE S.R.L.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTO que en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de Enero de 2014 el Ayuntamiento de Los Alcázares adjudicó, por procedimiento abierto, el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de "Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares a la mercantil "ENDESA INGENIERÍA, S.L.U." y "ENEL SOLE, S.R.L.", en unión temporal de empresas, de conformidad a la oferta presentada y Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, designando, en el punto 7 de dicho acuerdo plenario, como responsable del contrato al Ingeniero Técnico municipal, D. Salvador Galián Cánovas.

VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2015, se declaró la caducidad del expediente de imposición de penalidades por presuntos incumplimientos de obligaciones impuestas en el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de "Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares ", incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2015, así como el archivo del mismo.

Considerando que la administración mantiene, no obstante, la potestad de iniciar nuevo expediente de imposición de penalidades para el caso de que persistieran los incumplimientos en los que hubiera podido incurrir la mercantil adjudicataria del contrato mixto, previa emisión de informe por el responsable del contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 212.8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO, que por el Jefe de la Sección Técnica de Industria, como responsable del contrato, se ha emitido informe, de fecha 22 de septiembre de año en curso, el cual es del tenor parcial siguiente:



"Visto el contrato objeto de la adjudicación y el informe emitido por este Servicio **de fecha 29 de septiembre de 2015** y analizados los distintos incumplimientos detallados en el mismo y las deficiencias que persisten a fecha del presente, se detallan a continuación:

- **A.- Sobre la prestación P1**, se considera como incumplimientos, la no presentación de informes y documentos de las tareas a realizar según P1, al no presentar la empresa adjudicataria la documentación requerida según PPT del contrato de adjudicación, mediante los correspondientes informes, tablas y gráficas sobre control mensual de facturación, control mensual de consumos, control de niveles de iluminación y eficiencia energética, y que a continuación se detallan:
- 1.- Tablas y gráficas para el control mensual de facturación, no se han aportado, las de consumo pero no mensualmente, cuando deberían adjuntarse ambas a la factura mensual. El registro ON-LINE puede considerarse a titulo informativa de consulta, pero dado que puede alterarse datos de forma unilateral, se considera no valido a efectos de control de facturación.
- 2.- Según detalla en el pliego del contrato, se deberá realizar un **Inventario** y planos actualizados, por la mercantil, los cual no se aportado, una vez realizada el cambio de luminarias, lámparas, etc, objeto de la prestación P4, dado que el plano e inventario aportado en la oferta no se ajusta a la realidad, una vez realizados los cambios en la instalación sobre 6.294 puntos de luz (sobre los 7622 puntos que componen el total de la instalación), según detalla la mercantil:
- Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos.
- Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior.

Además, no se ha aportado, según el apart. 12.4, del PPT adjunto al contrato, que se detalla:

Durante los seis primeros meses de contrato, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado público y semáforos, y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

Numeración y codificación de todos los puntos de luz.

Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimenta.



Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.

3.- En relación a **los niveles de iluminación de las calles**, se desconocen los niveles reales en las calles en las que se han realizado sustituciones de luminarias, en las que se pueda verificar que se cumple con la propuesta de la oferta y no inferiores a los niveles detallados en la misma. Dicho nivel de iluminación es un índice claro sobre si las lámparas están agotadas (rendimiento inferior al 50 %) y verifica también la eficiencia energética de las lámparas en funcionamiento:

En particular, se considerará averiada una lámpara cuyo flujo luminoso este por debajo del 50 % de los niveles emitidos por una lámpara nueva y análoga en cuanto a tipo y potencia.

Además, al **no disponer de dichas tablas**, según contrato, no se puede dar cumplimiento a una parte muy importante de la **prestación P3** y por tanto llevar a cabo el mantenimiento por **fallo o correctivo** se realiza en el caso de averías en la instalación que no comporten situaciones de peligro para los usuarios y en concreto, lo que detalla en el PPT adjunto en el contrato:

Cualquier punto de luz averiado o cuyo flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida, deberá ser reparado antes de 48 horas de su baja o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

- **B.-** Sobre la prestación P2, se considera como incumplimientos, la no presentación de informes y documentos de las tareas a realizar según P2, al no presentar la empresa adjudicataria la documentación requerida según PPT del contrato de adjudicación, mediante las correspondientes propuestas de actuaciones, planes de mantenimiento mensual, inventario de material municipal en almacén, partes diarios de trabajo realizados, e informes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, etc...
- 1.- En relación al apartado sobre "planes de mantenimiento, se adjunta correo remitido al Ayto. el 26 de marzo de 2014 con dicho plan:", se detalla en el PPT, lo que detalla el pliego de condiciones <u>una vez mensual</u> específico y concreto. Además según se detalla en el art. 13.1, del PPT a este respecto que "La ESE emitirá informes periódicos en los que se indique el grado de avance del Plan de Mantenimiento Preventivo, desglosado por tareas y zonas", que tampoco se ha presentado.



Tampoco se ha presentado ningún plan de trabajo hasta la fecha y según el contrato objeto de esta adjudicación detalla que:

- Condiciones específicas del contrato.
- a. Plan de Actuación (Obligación esencial).

En la **última semana de cada mes el adjudicatario** deberá presentar un **plan de trabajo** con las instrucciones dadas por el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento, en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

Después de cada intervención en cualquier instalación, ya sean rutinarias o no, deberán confeccionarse los **partes de trabajo** de los servicios realizados entregándolos para su firma al responsable del contrato.

El día 30/06/14 se le recuerda deficiencias en el mantenimiento y planes e informes a presentar:..../

- 2.- Ya se indicó a la mercantil, la no procedencia y no justificación de que en la aplicación on-line denominado CALL CENTER, se detallen las actuaciones preventivas y correctivas llevadas a cabo en el municipio, constituyendo el canal de comunicación entre el Ayuntamiento y la Mercantil adjudicataria del servicio"...... dado que dicha aplicación tiene por finalidad solo comunicar averías y su subsanación, no es ningún canal para actuaciones preventivas y correctivas, según oferta y además los informes para dichas actuaciones deben ser específicos y acreditados por técnico.
- 3.- En relación a los **partes diarios**, se remitió por este Servicio diseño del mismo, con los campos necesarios para poder llevar un control por el Ayuntamiento para que mediante la estructura técnica de supervisión se pueda establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias, dado que la Empresa de Servicios Energéticos contratada es la responsable de la ejecución de estas prestaciones./
-/ 4.- No queda acreditado la realización de las **inspecciones nocturnas** y las reparaciones de las deficiencias detectadas semanalmente, lo que evitaría reparar durante el día evitando el encendido del alumbrado durante el día y las molestias que ocasionan al no repararse las deficiencias hasta que no son denunciadas por el ciudadano, por lo que se incumple el art. 13.5.- VERIFICACIONES DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO Y SEMÁFOROS., del PPT incluido en contrato, en el que se detalla:



La ESE presentará un Plan de Verificaciones tanto **nocturnas**, como diurnas, **donde se vigile tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN como el estado de la totalidad de los soportes**, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.

•••••	/	
responsable que los verif penalidades de la Policía los partes qu	ficaciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la ún e la calidad de las verificaciones, debiendo tomar las adecuadas medidas p cadores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación i, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaborac Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase e se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectua la calidad exigida por la buena práctica.	ara 1 de ción que

5.- En los documentos a presentar, se destaca, el desconocer si las referidas **instalaciones cumplen REBT**, dado que no se ha detallado, según pliego de PPTen su artic. 3, en el que se especifica:

La INSTALACIÓN, las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y la normativa municipal.

<u>..../</u>

..../ C.- Sobre la prestación P3: la no presentación de la documentación detallada en los apartados anteriores, no se puede justificar ni cuantificar el grado de cumplimiento, dado que en el apart. 14 del PPT detalla:

La ESE conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la INSTALACIÓN, haciendo cuantas **reparaciones o reposiciones sean necesarias, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó**.

Entre otras se ha de destacar el desconocimiento de las frecuencias de reparación de las averías de forma objetiva y acredita, inventarios de material municipal en almacén de elementos sustituidos en las instalaciones para el cumplimiento de la P4, columnas deterioradas y caídas que no se han sustituido, inventario de los actos vandálicos anualmente y su valoración detallada, etc.....



<u>D.- Sobre la prestación P4</u>: en relación a esta prestación sea de detallar el incumplimiento de la misma según lo que se detalla en el apart. 20 del PPT, entre otras:

1.- Como se indicó en el informe de este Servicio, todavía <u>no se ha finalizado el programa de actuación que en la oferta presentada objeto de adjudicación sobre las mejoras según cronograma</u>, y que detallaba una serie de mejoras e inversiones necesarias para el ahorro energético previsto, objeto del pliego y contrato, a realizar en un periodo de **6 meses**, a contar desde el día **01-03-2014**.

Se adjunta resumen de las mismas: Sustitución de 9 cuadro completos 76 Elementos individuales de otros cuadros. 132 soportes en mal estado 2.509 Elementos de regulación de flujo luminoso. 3.687 luminarias distintos tipos 2.318 lámparas de VSAP y HM 91 Reguladores horarios. *Instalación de los sistemas de tele gestión en los cuadros de alumbrado público.* Reestructuración y adecuación de 643 puntos de luz en Torre de Rame. 10. Instalación de punto de recarga para coches eléctricos. Pendiente de ejecución de las mejoras (P4), a tener en cuenta:

De los apartados 5 y 6 **están pendientes** de finalización 97 actuaciones según pliego y 335 actuaciones según necesidades en el campo a fecha de hoy.



Del apartado 10 está pendiente la actuación a fecha de hoy.

Del apartado 8 se ha procedido a su instalación, aunque **no cumplen los mismos con los requisitos mínimos del pliego.**

De los apartados 3 está pendiente de completarlo, dado que existen puntos de luz que no están en funcionamiento porque no se han instalado los báculos o soportes (se estiman unas 12 unidades). Por carecer de información detallada, se desconoce el número total, por lo que no se puede conocer el grado de cumplimiento.

Dado que no se aporta partes de trabajo diarios, ni propuestas de actuaciones, planes de mantenimiento mensual, etc, se desconoce el grado de cumplimiento más allá de lo especificado en el párrafo anterior, según el importe de las inversiones a realizar según oferta que ascendían a 421.028,37 € la inversión total, la cual estaba enfocada principalmente al ahorro energético en torno al 43 %.

2.- Además, se incumple el aspecto que se detalla en la misma oferta presentada por la mercantil, dado que en la misma se detalla ".....Todos los datos serán introducidos una sola vez en el sistema <u>y desde ese momento serán implementados en tiempo real</u> sobre el soporte informático de gestión del estado de las instalaciones que incluye el software de consulta y gestión y la descripción del software y hardware utilizados.....", es decir en la misma oferta se detalla lo reclamado de forma reiterada por el Ayuntamiento, afectando de forma directa al control y verificación el grado de cumplimiento de los trabajos de realiza la mercantil según pliego.

..../

Pendiente de ejecución de las mejoras (P4), a tener en cuenta:

De los apartados 5 y 6 están pendientes entre 777 y 806 actuaciones a fecha de hoy.

De los apartados 9 y 10 están pendientes las 643 actuaciones a fecha de hoy.

De los apartados 7 y 8 no se tiene conocimiento de ningún tipo de actuaciones.

De los apartados 1,2, 3 y 4 se desconocen el grado de cumplimiento.



Dado que no se aporta partes de trabajo diarios, ni propuestas de actuaciones, planes de mantenimiento mensual, etc, se desconoce el grado de cumplimiento más allá de lo especificado en el párrafo anterior, según el importe de las inversiones a realizar según oferta que ascendían a 421.028,37 € la inversión total, la cual estaba enfocada principalmente al ahorro energético en torno al 43 %. En dicha oferta no se aporta valoración unitaria de dichas mejoras, solo el conjunto de inversión a realizar en cada cuadro y el total de todos los cuadros..../

…/

E.- CONCLUSIÓN:

Deficiencias a destacar entre otras, detalladas y justificadas en los apartados anteriormente, se indica:

- 1. No se aportan los **informes** que deberían cumplimentarse mensualmente, trimestralmente, semestralmente y anualmente según PPT, **Planes de mantenimiento** mensual.
- 2. No se ha aportado informe sobre los trabajos de reparación de **actos vandálicos** anual debidamente valorados.
- 3. Los **partes de trabajo** diarios no se aportan.
- 4. Trabajos detallados en el **cronograma de inversiones** está sin finalizar su ejecución, a realizar en un periodo de 6 meses, a contar desde el día 01-03-2014.
- 5. **Inventario** de materiales municipales depositados en almacén retirado de la vía pública.
- 6. Instalación inadecuada de **la telegestión** no cumpliendo los requisitos mínimos del pliego.
- 7. Se desconocen los **niveles de iluminación de las calles**, en las que se han realizado sustituciones de luminarias, en las que se pueda verificar que se cumple con la propuesta de la oferta y no inferiores a los niveles detallados en la misma.
- 8. Inspecciones nocturnas ofertadas.
- 9. *Numeración de farolas* que se detalla en el PPT.
- 10.**Planos** de todas las instalaciones de alumbrado público y semáforos y la elaboración de un inventario de todos los elementos y equipos dentro del plazo de los seis primeros meses del contrato, con los elementos sustituidos detallados en el cronograma de la



prestación P4.

Por todo lo anteriormente expuesto, los incumplimientos reiterados sobre aportación de informes, planes, programas, etc..., impide se puede llevar a cabo la supervisión para establecer los planes de trabajo, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones según se detalla en el PPT y en general, ni verificar el grado de cumplimiento y que las prestaciones se llevan a cabo, así como, los trabajos de modo efectivo correspondientes a cada una de ellas.

No se puede cuantificar dichos incumplimientos, dado que no se cuantifican en el pliego de una manera específica y concreta.

El técnico que suscribe considera haber informado sobre todos aquellos aspectos que ha considerado relevantes, aportando la máxima documentación, según su leal saber y entender."

VISTO el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior, semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares donde dice, del tenor literal parcial siquiente:

"Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

 Prestación P1 - Gestión energética: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión del suministro energético de la demanda de las instalaciones de alumbrado. Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones alumbrado público exterior e instalaciones semafóricas, así como carteles luminosos y similares, fuentes, alumbrado de feria, fiestas, eventos y navidad, (en lo sucesivo, la instalación) objeto del contrato.

Se encuentran incluidas las instalaciones que componen los CM1 hasta el CM11, correspondientes a la urb. Plan Parcial Torre de Rame, hasta un total de 643 farolas encendidas a determinar por el Ayuntamiento.

• Prestación P2 – Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, e instalaciones semafóricas, así como fuentes, alumbrado de feria, fiestas, eventos y navidad (en lo sucesivo, la instalación), incluida la limpieza periódica de la misma, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones.

Se exceptúan las instalaciones que componen los CM1 a CM11, que serán objeto del mantenimiento correctivo P6.



- Prestación P3 Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total. Se exceptúan los carteles luminosos.
- Prestación P4 Obras de mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía e inversiones en ahorro energético: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética. Las obras contempladas serán ejecutadas en base a los preceptos del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por el Real Decreto 1890/2008. de 14 de noviembre, y serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el adjudicatario, mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.
- Prestación P5 Actuaciones complementarias: En este apartado del estudio del licitador ofertará los precios unitarios a aplicar para otros trabajos contractuales que serán ejecutados por el contratista: ampliación de las instalaciones existentes o nuevas obras, actuaciones especiales y nuevas instalaciones a realizar por considerarse de interés municipal. Atendiendo al carácter contractual del cuadro de precios, el ayuntamiento podrá encargar estas operaciones al contratista, quedando obligado a aceptar su ejecución...
- Prestación P6 Mantenimiento correctivo: ejecución de las tareas de mantenimiento para lograr el perfecto funcionamiento de las instalaciones de alumbrado exterior reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones que impida el encendido de la luminaria. Este tipo de instalación no está incluido en este pliego bajo la modalidad de garantía total.

Se incluyen en este apartado las instalaciones que componen los CM1 hasta el CM11, correspondientes a la urb. Plan Parcial Torre de Rame, lo cual supondrá 643 farolas encendidas a determinar por el ayuntamiento. Sin embargo en las instalaciones citadas CM1 a CM11, se excluyen además los trabajos de mantenimiento preventivo de las instalaciones, pero se incluye a todos los efectos los trabajos de accionamiento, vigilancia y control, la reposición de los materiales, lámparas y otros componentes que se deterioren y la reposición de sus averías, todas las operaciones que exija el correcto funcionamiento de la misma.

La Empresa de Servicios Energéticos contratada será responsable de la ejecución de estas prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

. . .



12.4Los planos y el inventario se entregarán al Ayuntamiento de Los Alcázares, en formato
electrónico (a definir por el ayuntamiento) y en formato papel, al finalizar los seis primeros
meses de contrato.

...

Articulo 13.- MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN. PRESTACIÓN P2....Periódicamente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá al Ayuntamiento de Los Alcázares informes sobre los trabajos y verificaciones..."

VISTO la Cláusula Vigésimo Séptima, " incumplimiento y penalidades ", del Pliego de Cláusulas administrativas particulares del contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de " Servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior, semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares", sujeto a regularización armonizada, por procedimiento abierto, oferta económica mas ventajosa, varios criterios de adjudicación; se desprende que la adjudicataria podría estar incumpliendo las siguientes:

"11.1. Incumplimientos.

..../

11.1. Faltas muy graves.

Constituirán faltas muy graves las siguientes:

..../

- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven...*
- 11.2. Penalidades.

. . . . /

a) La comisión de cualquier falta muy grave, podrá dar lugar ala imposición de sanción entre el 1%, la primera vez y el 2%, en el caso de reincidencia, del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato".



VISTO que por acuerdo del Pleno del 29 de junio del dos mil dieciséis se aprobó el tenor parcial siguiente: "Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las facultades inherentes al ejercicio de la potestad sancionadora excepto la facultad de resolución del procedimiento que seguirá ostentando el Pleno municipal como órgano de contratación, en el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de "Servicios Energéticos en las instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares"."

PROPONGO:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente sancionador a la mercantil ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L., con motivo de los incumplimientos que se detallan en el informe emitido por Jefe de la Sección Técnica de Industria y cuyo contenido se indica en el cuerpo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Nombrar como Instructora del expediente a D. ^a Juana María Francés Gómez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Los Alcázares y, como Secretaria del mismo a la Interventora Municipal, D. ^a Adela de Juan Giménez, quienes podrán ser recusadas en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si concurriera en las mismas cualquiera de las causas relacionadas en el artículo 23 del mencionado cuerpo legal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día y siendo las 11:05 horas, abandona la sesión el Sr. Méndez Heredia, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el art. 28.2.B) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- EXPEDIENTE 10695/2016. PROPUESTA DE ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DE TESORERO.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto el escrito presentado en el Departamento de Personal, con fecha 14 de diciembre de 2016, por D. Víctor Jiménez Galindo, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de Tesorero Municipal, en el que solicita permiso por



asuntos propios del 3 al 17 de enero de 2017, ambos inclusive.

Visto que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, según lo dispuesto por el artículo 1.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que con fecha de Registro de Salida de 2 de diciembre de 2016, se solicitó a la Dirección General de Administración Local el nombramiento de Tesorero con carácter accidental, al funcionario de carrera propio del Ayuntamiento D. Víctor Jiménez Galindo, quien ha venido desempeñando dicho puesto, siempre que no existiera personal con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión del puesto de Tesorero por cualquiera de las formas de provisión previstas en los artículos 43, 45 y 46 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, no habiendo obtenido hasta el momento dicho nombramiento, por lo que dicho puesto continua siendo desempeñando por el referido funcionario de esta Administración.

Visto que la funcionaria D^a. Josefa Méndez Heredia, con la categoría de Administrativo, ha desempeñado el puesto de Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante atribución temporal de funciones, en otros períodos de ausencia del Tesorero.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el articulo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

RESUELVO:

PRIMERO.- Atribuir temporalmente las funciones del Tesorero municipal a la funcionaria de carrera D.ª Josefa Méndez Heredia, desde el día 3 al 17 de enero de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, así como comunicarlo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Finalizada la votación y siendo las 11:07 minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Méndez Heredia, continuándose con el siguiente punto del orden del día.

VI. EXPEDIENTE 10462/2016. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO Y ABONO DE TRIENIOS DE PERSONAL LABORAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 23 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que con fecha 27 de julio de 2016, por la Junta de Gobierno Local, se autorizó la readmisión inmediata de D.ª R.C.F, como trabajadora indefinida no fija, en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.3 de Cartagena en el Procedimiento Despido 150/2016 de fecha 6 de junio del 2016.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 4 de octubre de 2016 y número de registro 14546, D.ª R.C.F, presentó escrito de solicitud de reconocimiento de trienios con antigüedad de fecha 19 de noviembre de 2007, solicitud reiterada mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada de 23 de noviembre de 2016 y número de registro 16800, en el que solicita el abono de cantidades devengadas y no percibidas por este concepto.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General de fecha 22 de diciembre de 2016, del que se desprende: "{...} El artículo 11 del TREBEP, dispone que: "Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal".

El artículo 27 del TREBEP, establece que "Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto".

En la normativa laboral, el artículo 26 .3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determina que "Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base (...) y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador; al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten (...)".

En los Convenios Colectivos es frecuente que el régimen retributivo de los trabajadores se



asimile de un modo u otro al de los funcionarios y así se prevea un complemento de antigüedad para el personal laboral, a modo de trienios, posibilidad que deriva del artículo 25.1 del TRET: "El trabajador, en función del trabajo desarrollado, podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en convenio colectivo o contrato individual".

El convenio colectivo del personal laboral de Los Alcázares, preveía el mismo sistema retributivo que el aplicable a los funcionarios, sistema que aunque el Convenio Colectivo del personal laboral de esta Administración no se encuentre en vigor, ha venido siendo aprobado por el Pleno de la Corporación mediante los presupuestos municipales, y dado que no existe contrato laboral individual que determine la estructura salarial de la empleada, habrá que aplicar por asimilación el mismo sistema retributivo aplicable al resto de empleados públicos de esta Administración.

En el caso de un trabajador indefinido no fijo no se ha acreditado el cumplimiento de los principios de acceso al empleo público (igualdad, mérito, capacidad y publicidad). Nos encontramos ante lo que la doctrina jurisprudencial denomina "situación de interinidad indefinida", doctrina iniciada con la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1996.

No obstante, tras la Ley 12/2001, de 9 de julio y la modificación del apartado 6 del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, "Los trabajadores con contratos temporales y con duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida". Esta modificación legislativa tiene su consecuencia en la incorporación a nuestro Ordenamiento Jurídico de la Directiva 1999/70/CEE, del Consejo, de 29 de julio, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, y que implanta el principio de "normalización iqualitaria" es decir, garantiza el principio de no discriminación del trabajador temporal respecto del trabajador con contrato de duración indefinida. Esta Directiva establece: "...por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas" y añade que "los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo serán los mismo para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes vengan justificados por razones objetivas".

En este sentido, el artículo 15.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que: "Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos..." En su párrafo final establece: "Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, ésta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación".



En aras de homogeneizar las retribuciones percibidas tanto por el personal laboral como funcionario de esta Administración Local, ambos colectivos vienen percibiendo el concepto retributivo de trienios, sistema que ha venido siendo aprobado por el Pleno de la Corporación mediante la aprobación de los presupuestos municipales anuales, entendiéndose por tanto, que los trienios forman parte de las retribuciones básicas del personal laboral y que lo retribuyen según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

{...} En el supuesto que nos ocupa, según apartado primero de los hechos probados contemplados en la sentencia judicial, la interesada ha venido prestando servicios para el Ayuntamiento de Los Alcázares, desde el día 19 de noviembre de 2007, con la categoría profesional asimilable al Subgrupo A1 {...}".

Visto los informes emitidos por la Intervención Municipal, de fecha 15 y 23 de diciembre de 2016, sobre la existencia de crédito suficiente para el abono de atrasos por antigüedad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Reconocer a D.ª R.C.F, asesora jurídica de Servicios Sociales a jornada parcial, personal laboral indefinida no fija del Ayuntamiento de Los Alcázares, la totalidad de los servicios prestados en esta Administración Pública, y en consecuencia y por asimilación con los conceptos retributivos percibidos por el personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, su derecho al cobro de tres trienios, perfeccionados el día 19 de noviembre de 2016, pertenecientes al Subgrupo A1.

SEGUNDO.- Incluir en la próxima nómina de la trabajadora el pago de 269,72 Euros, en concepto de cantidad adeudada como consecuencia de los trienios perfeccionados y dejados de percibir desde el día 1 de febrero de 2016, fecha que la sentencia judicial estableció como día de despido, hasta el día 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

TERCERO.- Notificar a la interesada así como dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de previsión del gasto y formalización del pago, así como comunicar al Departamento de Recursos Humanos a los



efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. EXPEDIENTE 6892/2016. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 22 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que con fecha 19 de octubre de 2016, se comunicó a D.ª P.M.Z, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares, que el día 27 de febrero de 2017, cumpliría la edad de jubilación forzosa, así como que se le concedió un plazo de dos meses para solicitar prórroga del servicio activo, como máximo hasta los setenta años de edad.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 1 de diciembre de 2016 y núm. de registro 17292, por la funcionaria se formuló solicitud de prórroga en el servicio activo por dos años más.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 22 de diciembre de 2016 del que se extrae:

"(...)El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad. No obstante, en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad.

Sobre la base de lo dispuesto por el artículo 11 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con independencia de la edad legal de jubilación forzosa establecida en el apartado 3 del artículo 67 del TREBEP, la edad de jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el régimen general de la seguridad social, será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.

Por tanto y según lo expuesto, el funcionario podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla los setenta años de edad, en los términos de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo. La



Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación antes del plazo de quince días a la fecha de jubilación forzosa por edad, tal y como se dispone por la disposición adicional séptima de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

En este sentido, hay que destacar que la prolongación voluntaria de la permanencia fue introducida por la modificación que el art. 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, efectuó el artículo 107 de Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y desarrollado por Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en el que se dispone en su apartado cuarto 2.1: "El órgano competente dictará resolución sobre la prolongación de su permanencia en el servicio activo, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud del funcionario" y en el 2.2: "La resolución positiva de la solicitud tendrá el contenido expresado en el apartado quinto de esta Resolución..." la cuál dispone: "El contenido de la resolución a que se refiere el apartado cuarto.2.2. de esta Resolución, comprenderá necesariamente los siguientes extremos:

- a. Datos de identificación del funcionario.
- b. Datos del puesto de trabajo
- c. Fecha a partir de la cual comienza la prolongación de la permanencia en el servicio activo.
- d. Identificación del órgano competente
- e. Recursos que proceden contra la resolución".

(...)En aplicación de lo previsto por Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, la trabajadora que cumplió los sesenta y cinco años de edad el 27 de octubre de 2016, conforme a las previsiones del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que condiciona el derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, a la edad del trabajador y el tiempo cotizado a lo largo de su vida laboral, resultando que para el ejercicio 2016 la edad exigida es de 65 años cuando se ha cotizado por un periodo de 36 o más años, o 65 años y 4 meses cuando el periodo cotizado es menor de 36 años, vista la vida laboral que obra en el expediente personal de la funcionaria, y teniendo en cuenta que los años cotizados es inferior a los 36 años, deberá prorrogar el servicio activo hasta el día 27 de febrero de 2017 para acceder a la pensión de jubilación.

No obstante, la empleada pública ha solicitado dentro del plazo previsto por la normativa de aplicación, la prolongación de la permanencia en el servicio activo por dos años más, por lo que su jubilación surtirá efectos desde el día 27 de febrero de 2019, salvo que con anterioridad a esa fecha manifieste su voluntad de poner fin a la prolongación que hubiera sido autorizada, debiendo en tal caso comunicarlo a la Administración con una antelación mínima de tres meses.(...)"

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 41.14.g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar la prolongación en el servicio activo por dos años más solicitado por la funcionaria D.ª P.M.Z, con DNI: ****, a partir del día 27 de febrero de 2017, edad en la que procedería el pase a jubilación forzosa y que desempeña tareas de Conserje en el Área de Atención al Ciudadano.

SEGUNDO.- Comunicar a la funcionaria que podrá, en cualquier momento, poner fin a la prolongación de su permanencia en el servicio activo debiendo comunicar para ello, con una antelación mínima de tres meses, la fecha prevista por ella para su jubilación por edad.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y al Coordinador de Atención al Ciudadano, a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII.- EXPEDIENTE 10501/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 23 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que en el Ayuntamiento de Los Alcázares mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril y 16 de mayo de 2016, se autorizaron sendas prórrogas de comisiones de servicios para proveer con carácter temporal dos plazas de Agentes de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal con dotación presupuestaria y por motivos de necesidad y urgencia en su provisión.

Visto que el Presupuesto municipal y la plantilla orgánica de personal fueron aprobados con carácter definitivo en sesión plenaria de fecha 8 de agosto de 2016 e insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de agosto de 2016, habiendo transcurrido el plazo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Visto que en Mesa General de Negociación de fecha 18 de noviembre de 2016 se procedió a someter a negociación, propuesta de oferta de empleo público 2016, suscrita por el Concejal de Personal con fecha 15 de noviembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 22 de diciembre de 2016 del cuál se desprende:

- "{...} El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:
- "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.
- 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.
- 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

El citado artículo debe completarse en la Administración Local, con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, que atribuye a las Corporaciones Locales la aprobación y publicación anual de su oferta de empleo público del año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre la Función Pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de Administraciones, ya que una vez aprobada y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/1985, la Corporación Local deberá remitirla a la Administración General del Estado.

La oferta de empleo público se configura como el primer paso a dar para la selección del personal de carácter permanente, ya sea funcionario o laboral. La oferta condiciona esta selección, de tal manera que no se puede seleccionar al personal fijo si antes no ha sido publicada la existencia de la vacante mediante la oferta de empleo público.

{...} En relación con lo expuesto, hay que señalar que aunque en los últimos años las Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido estableciendo una regulación restrictiva de las



ofertas de empleo público, llegando prácticamente a prohibirlas, sin embargo en la última Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos para el año 2016, se flexibiliza los porcentajes de la tasa de reposición de efectivos en determinados sectores y administraciones, ex artículo 20.Uno, que establece:

- "2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:
- {...} C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento {...}".

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2016, del cual se desprende:

"{...}Visto que los puestos de trabajo que se pretenden cubrir mediante la Oferta de Empleo Público se hallan contemplados en la plantilla de personal y en el Capítulo I del Presupuesto General de este Ayuntamiento, visto que se cumple con lo establecido en la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y en concreto lo dispuesto en su artículo 20.Uno.2.C, y visto el informe favorable de la Técnico de Administración General, se informa FAVORABLE la tramitación del expediente".

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016, con el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO



Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	POLICÍA LOCAL	2	AGENTES

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación así como, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX. EXPEDIENTE 2740/2016. PROPUESTA DE ANULACIÓN DE DISPOSICIONES DE GASTOS CONTRAÍDOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"En relación con el expediente relativo a anulación de disposiciones contraídas por error.

VISTO que con fecha 21 de diciembre de 2016, mediante Providencia de Alcaldía se dispuso la iniciación del expediente.

VISTO que con fecha 22 de diciembre de 2016, se emitió Informe de Intervención con resultado favorable a la tramitación del expediente, del tenor literal siguiente:

"(...)

II- CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Que la contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento. Para que se cumpla con estos objetivos es necesario proceder a la anulación de autorizaciones y disposiciones de gasto que han sido contraídas por error, ya que en la Junta mencionada se tuvo en cuenta, para los contratos, una subida de IPC, que en el Presupuesto para el 2016 aprobado el 8 de agosto, no se contempló, aprobándose únicamente la cantidad adjudicada para cada contrato. Dicho aumento del IPC no se ha producido en cualquier caso.

SEGUNDO.- La anulación de las autorizaciones y disposiciones contraídas, objeto del



presente expediente, quedarán reflejadas en la contabilidad municipal, siendo éstas las siguientes:

Disposición número 2016.2.0002206.000, por importe de 6.214,06 €.

Disposición número 2016.2.0002207.000, por importe de 23,67€.

Disposición número 2016.2.0002208.000, por importe de 271,20 €.

Disposición número 2016.2.0002209.000, por importe de 59,31 €.

Disposición número 2016.2.0002214.000, por importe de 159,05 €.

Disposición número 2016.2.0002216.000, por importe de 1.956,00 €.

Disposición número 2016.2.0002217.000, por importe de 20,50 €.

TERCERO.- Mediante diligencia se hará constar que se han practicado en los libros de la contabilidad municipal las anotaciones relativas a anulación de las autorizaciones y disposiciones contraídas por error.

III- CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, informo favorable la anulación de las autorizaciones y disposiciones contraídas por error.

Sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho."

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**,

PRIMERO.- Disponer las anulaciones de las autorizaciones y disposiciones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las autorizaciones y disposiciones contraídas por error.

TERCERO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986,



de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes puntos debido a que los acuerdos a tomar son fundamentados económicamente dentro del ejercicio del año 2016 y no dando tiempo a incluirlas en la nueva convocatoria de Junta de Gobierno Local.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, los siguientes puntos:

X. EXPEDIENTE 659672016. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO A EMPLEADOS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal de fecha 29 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vistas las instancias presentadas por los empleados municipales que a continuación se relacionan, solicitando el abono dietas y gastos de locomoción por razón de servicio, así como indemnización por asistencia a tribunales de sección de personal:

REG. DI ENTRADA	E NOMBRE	DIETA	DIETA	
		ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	
9692/16	O.I,J.Á.		154,26 €	
11027/16	C.A,R.		18,70	
11028/16	G.A,J.		14,11	
12729/16	C.A.,R.		18,70	
12730/16	O.I,J.A.		14,11	
14867/16	S.S,A.B.	65,97	37,40	
15135/16	M.B,C.	48,92	42,32	
15137/16	G.G,S.	48,92	42,32	



15754/16	M.G,S.M.	18,70
16290/16	C.A,R.	74,80
		TOTAL DIETAS: <u>599,23 €</u>
		GASTOS LOCOMOCIÓN
		KILOMETRAJE PEAJE
10700/16	O.O,C.	18,62
10830/16	M.E,A.E.	20,14
13648/16	O.A,V.	20,18
14490/16	M.E,A.E.	20,14
14303/16	C.A,R.	18,81
14722/16	C.A,R.	150,48
14867/16	S.S,A.B.	170,62
15137/16	G.G,S.M.	361,76 78,90
15482/16	C.L,N.	20,14
15483/16	C.L,N.	9,50
15754/16	M.G,S.M.	45,25
17047/16	M.E,A.E.	20,90
17299/16	R.M,R.	12,85
17518/16	F.S,A.	19,08
@110/16	S.E,M.J.	10,07
@118/16	F.G,J.M.	19,31



TOTAL GAST(1.016,75 €	OS LOCOMO
ALES DE SELECCIÓN	
OPERARIO CON	M. VARIOS
PRESIDENTA	159,12€
VOCAL	146,88 €
VOCAL	110,16 €
VOCAL	146,88 €
SECRETARIO	159,12 €
SOCORRISTA A	 CUATICO
PRESIDENTE	119,34 €
VOCAL	110,16 €
VOCAL	110,16 €
VOCAL	110,16 €
SECRETARIO	119,34
	M. ASISTE
	OPERARIO CON PRESIDENTA VOCAL VOCAL SECRETARIO SOCORRISTA AG PRESIDENTE VOCAL VOCAL VOCAL VOCAL SECRETARIO SOCORISTA AG PRESIDENTE VOCAL VOCAL VOCAL SECRETARIO



Visto que por la Intervención Municipal, con fecha 29 de diciembre de 2016, se ha practicado la retención de crédito suficiente para proceder al abono de las indemnizaciones por razón de servicio arriba indicadas.

Conforme lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladores del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO. Reconocer el derecho a la indemnización por razón de servicio a los empleados relacionados por las cantidades anteriormente detalladas en la próxima nómina y que ascienden a la cuantía total de **2.907,30 euros**.

SEGUNDO. Notificar de manera individualizada este acuerdo a los interesados, así como su comunicación al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XI. EXPEDIENTE 106661/16. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE PLAZA DE BAJOS COMERCIALES EN PUNTA CALERA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES"

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 30 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTO que con fecha 20 de diciembre de 2016 se señaló la necesidad de realizar la contratación de las obras de "Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares" tendentes a la mejora y adecuación de las distintas infraestructuras y equipamientos urbanísticos de la zona comercial de Punta Calera, debido al mal estado en que se encuentra.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre



de 2016, se aprobó el Proyecto de Obras de "Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera T.M. de Los Alcázares" redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana, con un presupuesto que asciende a 269.288,83 €, incluido IVA; si bien por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2016-3840 de 28 de diciembre de 2016, se acordó su modificación a fin de incorporar un Anexo al proyecto que incluye las obras de mejoras complementarias por importe de 55.077,54 €, incluido IVA, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

VISTO que, con fecha 28 de diciembre de 2016, se ha efectuado el replanteo del proyecto de obra.

VISTO que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 222.552,76 euros y 46.736,07 euros de IVA.

VISTA la característica de la obra que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, procede la valoración de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de diciembre de 2016, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 28 de diciembre de 2016, por la Interventora se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 30 de diciembre de 2016 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 30 de diciembre de 2016, por la Interventora se ha emitido informe de fiscalización del expediente con la siguiente conclusión: "Procede la tramitación del Expediente".



VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en "Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares", convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 269.288,83 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 155.619.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en "Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares", por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XII. EXPEDIENTE 10079/16. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS URBANOS EN EL T.M. DE LOS ALCÁZARES.



Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 30 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que fue aprobado el proyecto de la obra de "Construcción de huertos urbanos en el T.M. de Los Alcázares", redactado por el Ingeniero técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, con un presupuesto que asciende a 59.938,33 €, incluido IVA.

Habiendo sido publicado la web municipal, en procedimiento de contratación menor.

Considerando que la oferta mas ventajosa de las presentadas corresponde a la mercantil **"José Diaz García S.A"** el precio del contrato ascendería a la cantidad de **52.423,25** €, incluido IVA.

Visto que se ha practicado retención de crédito por intervención

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

- 1.- Adjudicar a la empresa **José Díaz García S.A.** la ejecución de la obra "Construcción de huertos urbanos en el T.M. de Los Alcázares", el precio del contrato ascendería a la cantidad de **52.423,25** €, incluido IVA.
- 2.- Dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XIII. EXPEDIENTE 10742/16. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.



Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 30 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	PÓLIZAS DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEPORTES PARA EVENTO 100 KM. Y PÓLIZAS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL PARA INUNDACIONES	527,86 €
O.A, V.L.	GASTOS POR COMISION DE SERVICIO(CURSO)	244,33 €
TV HORADADA MAR MENOR S.L	INTERNET P BUSINESS 30/30 ENER, FEBRERO Y MARZO 2016	1.089,00 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	REPRESENTACION TEATRAL	112,53 €
SUMINISTROS DE CARTAGENA S.L.	GUANTES, BOTAS DE SEGURIDAD , ZAPATO DE SEGURIDAD, ZAPATO DE TRABAJO Y PANTALON LARGO	1.790,86 €
FEDERACION PEÑAS HUERTANAS	CEÑA DE OBRA DEL ENTORNO HUERTANO Y REMODELACION DEL HORNO DE LEÑA	3.000,00 €



	ANTIGUO	
L.L,C.L.	PICNICS PARA GRUPO MARA CHINVAS POR ACTUACIÓN EN BANDO DE LA SEMANA DE LA HUERTA	247,50 €
L.L,C.L.	CENA FRIA CORALES	660,00 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DESFILE MOROS Y CRISTIANOS	566,45 €
ALQUILERES BARCELO SAEZ, S.L	ALQUILER MODULOS PEÑA HUERTANA LA CRILLA	1.294,70 €
TV HORADADA MAR MENOR S.L	INTERNET P. BUSINESS ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2016	2.178,00 €
IBERPIANO TRADING S.L	PIANO DE COLA PARA CONCIERTO DE ESTRELLA MORENTE	726,00 €
L.L,C.L.	APERITIVO PARA 150 COMENSALES PARA EL ACTO DEL DÍA 13 DE OCTUBRE	1.320,00 €
VALORA PREVENCION SLU	ACT. PREV. DE CARACTER SANITARIO: VIGILANCIA DELA SALUD. CONTRATO N°: 30463. PERIODO DE 01/12/15 AL 31/03/16	1.847,82 €
CULL HIDRO S.L	MATERIAL DE FONTANERIA PARA JARDINES	2.971,01 €
URBASER S.A.	CANON SEPTIEMBRE	205.481,85 €
URBASER S.A.	CANON OCTUBRE	205.481,85 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER DE CASETAS Y CASETAS SANITARIAS PARA HOSPEDAJE DEL PERSONAL DE SEMANA DE LA HUERTA.	2.335,30 €



	PEÑA LA CRILLA	
P.B,J.M.	REPARACIÓN VEHICULO BERLINGO 6794-BMP	373,26 €
VIAJES MAR MENOR, S.L.	TRASLADO DE ARTISTAS DEL "I FESTIVAL DE ARTE URBANO	2.583,00 €
KRAULIN SYSTEM S.L.	MONTAJE DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE PEÑAS DE LA SEMANA DE LA HUERTA	1.227,55 €
P.M, F.	TRASLADO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA BARRACAS SEMANA DE LA HUERTA	1.815,00 €
P.A, J.	INSTALACION ELECTRICA PARA BARRACA ALUMBRADO DE LA PEÑA EL CHISQUERO	629,20 €
J.A. MARTINEZ MOYA ABOGADOS S.L.	HONORARIOS PROFESIONALES DEVENGADOS ENPROCEDIMIENTO ABREVIADO 864/2014,	1.210,00 €
PROGRESO CONSULTING S.A.L.	LIQUIDACION DE DILIGENCIAS PREVIAS 1352/2012	1.452,00 €
M.M R.N.	DILIGENCIAS PREVIAS N ° 383/16	363,00 €
M.M R.N.	DILIGENCIAS PREVIAS 787/05	1.210,00 €
CENTRO COMERCIAL LAS VELAS	ALQUILER DE SALA PARA CAMPEONATO DE PLAY	181,50 €
ZAMBU HIGIENE,S.L.	MOPAS Y LOIMPIADOR SANITARIO BAÑOS	726,42 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	CONSUMO ELECTRICO NOVIEMBRE	27.317,63 €



IBERDROLA COMERCIALIZACION ULTIMO RECURSO SA	CONSUMO ELÉCTRICO NOVIEMBRE	479,16 €
URBASER S.A.	CANON NOVIEMBRE	205.481,85 €
AMBULANCIAS SAMU MURCIA S.L.	HORAS EXTRA SERVICIOS DE JULIO	270,00 €
	REVISION ASCENSOR COLEGIO ALKAZAR	99,15 €
GRUAS HNOS. ESPARZA,S.L.	SERVICIOS PRESTADOS GRÚA NOVIEMBRE	1.634,71 €
P.B,J.M.	REPARACIÓN RENAULT KANGOO MU-0298-BU VÁLVULA DE UNA RUEDA	16,00 €
P.B,J.M.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO FROD TRANSIT MU-5652-BS COLOCACIÓN DE NEUMÁTICO	82,00 €
P.B,J.M.	REPARACIÓN VEHICULO PASSAT MU-5709-CF VARIOS RECAMBIOS	263,82 €
P.B,J.M.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO BERLINGO 6794-BMP	425,68 €
P.B,J.M.	REVISIÓN ITV DEL VEHÍCULO RENAULT KANGOO MU-0298-BU	189,00 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACION DE AZULEJOS EN VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO 13 DE OCTUBRE	1.326,16 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.P.B,J.M.	CRONO DE MESA SEIKO	133,10 €
P.B,J.M.	SUSTITUCIÓN DEL RELE DE	118,00 €



	INTERMITENCIA , EN VEHICULO MU-1219-BF	
P.B,J.M.	REVISIÓN ITV VEHICULO PEUGEOT PARNET 5227-CMD	175,69 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA DE PALES DE AGUA Y OTROS PARA CAMPEONATO DEL MUNDO 100 KM	387,20 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	RETIRADA DE BROZA Y ESCOMBROS DEPOSITADOS EN UN SOLAR PROPIEDAD MUNICIPAL	1.089,00 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	LIMPIAR ORILLAS DETRAS DE CAPRABO	1.875,50 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	TRASLADO Y DESCARGA DE ALIMENTOS DESDE LA ONG CRUZ ROJA DE MURCIA HASTA LAS DEPENDENCIA MUNICIPALES	423,50 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	CAMIÓN PARA TRANSPORTE HASTA CEUTI PARA RECOGER LUCES DE NAVIDAD	181,50 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	LIMPIEZA DE BROZAS -LAS CLARAS	919,60 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	DESCARGAR Y PONER BANCOS	1.306,80 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	HORAS DE CAMION GRUA PARA PARQUES Y JARDINES	676,39 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	ARENA MEZCLADA CON CANTERA	219,01 €
LAS CLARAS DEL MAR MENOR S.L.	LIBROS DE TEXTO	475,13 €
LAS CLARAS DEL MAR	LIBROS DE TEXTO	263,65 €



MENOR S.L.		
LAS CLARAS DEL MAR MENOR S.L.	LIBROS DE TEXTO	1.037,52 €
MORPI S.L	COPIAS SERVICIOS INDUSTRIALES	691,15 €
HOSTELERIA EL CALDERO DEL MAR MENOR, SL	PICNIC PARA SURFARI	2.660,00 €
	BEBIDAS Y OTROS PARA ÁGAPE REGATA VELA LATINA	397,50 €
TRAVELPYM S.L.	AUTOBUS A HUERCAL - OVERA - DEPORTES	418,00 €
TRAVELPYM S.L.	DESPLAZAMIENTOS PARA EL CAMPEONATO DE 100KM	3.740,00 €
TRAVELPYM S.L.	CAMPEONATO DE VOLEY EN VALLADOLID	2.200,00 €
INICIATIVAS EL GIGANTE S.L	LUDOFERIA CON CASTILLO HINCHABLE, TOBOGÁN Y PINTA CARAS EN FIESTAS DE LOS NAREJOS	665,50 €
PIROTECNIA CAÑETE S.L.	FUEGOS ARTIFICIALES PARA FIESTAS DE LOS NAREJOS	1.089,00 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES	SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE NOVIEMBRE	402,68 €
ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L	MATERIAL FUNGIBLE DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS	2.431,50 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS	TONELADAS NOVIEMBRE	25.979,30 €
TEINSA, S.L.	15 ANTENAS PARA WALKIE, 10 BATERÍAS, 4 BOTONES	502,19 €



	VOLUMENES PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL	
AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.	ALQUILER DE SONIDO CON PERSONAL TECNICO Y DJ PARA DISCOMOVIL EN LOS NAREJOS EL DIA 6 DE DICIEMBRE Y TORO MECANICO	1.149,50 €
CORTAMOTOR,S.L.	LAVADO DE CUATRO VEHÍCULOS Y DOS FURGONETAS DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL	140,48 €
ERICA MEDITERRANEA 185, S.L.	LAVADO VEHICULO MATRICULA 3237GGS	18,00 €
ENOSIS S.C.	TALLER DE INTELIGENCIA EMOCIONAL BÁSICA	508,20 €
GRIMASY S.L.	REPARACIÓN PINCHAZO CAMIÓN MU-9955-BW	30,25 €
GRIMASY S.L.	DESMONTAJE RUEDA PARA SUSTITUIR LLANTA DE NEUMÁTICO Y VOLVER A MONTARLA, VEHICULO CAMIÓN DAILY MU-1219-BF	409,55 €
GRIMASY S.L.	REPARACIÓN DE TESTIGO EN EL CUADRO DE INSTRUCCIONES DEL VEHICULO MU-9955-BW	124,69 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	MICROCADENA PARA EL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS	79,00 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	BOMBINES	219,55 €



GENERAL DE INFORMATICA Y CONTROL S.L	COPIAS SANCIONES	30,10 €
GENERAL DE INFORMATICA Y CONTROL S.L	COPIAS SANCIONES	133,89 €
GENERAL DE INFORMATICA Y CONTROL S.L	COPIAS SANCIONES	12,37 €
RAMON PARDO PARDO, S.L.	MATERIAL DE CONSTRUCION	684,13 €
CANDYMUR,S.L.	CARAMELOS	739,53 €
CONSTRUMENOR, S.L.	LIMPIAR GRAFFITI DE FACHADA	363,00 €
VIDAXL INTERNACIONAL B.V.	CARPAS	2.324,75 €
V.M,F.	CAMISETAS TECNICAS	3.711,68 €
M.M,J.	MEGAFONÍA, PHOTOCALL, RELOJ, ARCO DE SALIDA PARA CAMPEONATO DEL MUNDO 100 KM	1.663,75 €
R.V, R.	936 DORSALES, 1054 CHIPS DESECHABLES, 5000 IMPERDIBLES PARA CAMPEONATO DEL MUNDO 100 KM	2.109,39 €
P.M,P.	PICNIC VOLUNTARIOS Y MONTAJE DEL CAMPEONATO DEL MUNDO 100 KM	998,12 €
ACTIVIDAD PUBLICA	IMPRESIÓN DE CARTELERÍA DE MUPISCAMPAÑA: MERCADILLO NAVIDEÑO	1.089,00 €
SUPERMERCADO	DESAYUNOS PARA COLEGIOS	252,45 €



MANUEL GRACIA,S.L.		
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	AVITUALLAMIENTO DE VARIOS PRODUCTOS PARA CAMPEONATO DEL MUNDO 100 KM	242,45 €
MARIN-VEGARA MARIN CENTRO DEL LIBRO S.L.	LIBROS BIBLIOTECA	1.349,55 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	FIESTA FIN DE AÑO GUARDERIA	26,40 €
EQUIPAMIENTO PARA EL ESPECTACULO, S.L.	EQUIPO SONIDO GALA DE CULTURISMO	1.089,00 €
TRAVELPYM S.L.	AUTOBÚS PARA TORNEO DE AJEDREZ EN BENIDORM	594,00 €
FICHAMUR S.L.L.	INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	1.227,02 €
TRAVELPYM S.L.	TRANSPORTE URBANO SEPTIEMBRE 2016	6.790,12 €
V.S,G.	ESPONJAS CAMPEONATO DEL MUNDO 100 KM	290,40 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	TROFESOS Y MEDALLAS AJEDEZ	63,16 €
TRAVELPYM S.L.	TRANSDPORTE URBANO OCTUBRE 2016	6.790,12 €
	TROFEOS Y ARRANQUE DA MAQUINA CROSS DICIEMBRE	113,74 €
SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVO NIVEL SL	APORTACION MUNICIPAL DEL 11/04/16 AL 30/06/2016	675,00 €
SERVICIOS DEPORTIVOS	APORTACION MUNICIPAL DEL	1.500,00 €



NUEVO NIVEL SL	01/07/2016 AL 31/12/2016	
VIFRISAN SL.	REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO DE UN AULA DEL EDIFICIO MUNICIPAL LA TORRE	984,94 €
DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS LEVANTE C.B	TROFEOS CULTURISMO	324,16 €
YESMATIC,S.L.	AGUA PARA LOS PARTICIPANTES DE CAMPEONATO DE 3X3 DE BALONCESTO	138,60 €
N.A,M.	FIGURAS ARTESANALES BELEN MUNICIPAL	2.420,00 €
YESMATIC,S.L.	BOTELLINES DE AGUA PARA PARTICIPANTES DEL I INTERCONTINENTAL DRAGONBOAT FESTIVAL	121,97 €
YESMATIC,S.L.	AVITUALLAMIENTO DE VARIOS PRODUCTOS PARA CAMPEONATO DEL MUNDO 100 KM	3.009,85 €
CANON ESPAÑA S.A	MANTENIMIENTO IMPRESORA URBANISMO	264,25 €
FEDERACION ATLETISMO REGION DE MURCIA	HOMOLOGACION DE CIRCUITO CAMPEONATO DEL MUNDO 100KM	1.200,00 €
G.H,J.V.	PREINSTALACIÓN DE TUBO Y CABLEADO PARA CIRCUITO CERRADO DE TV EN LA SALA DE ESTUDIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	1.128,62 €
ON LINE S. COOP MAD	VIDEO DE CAMPEONATO DEL MUNDO DE 100KM	532,40 €
ESPECTACULOS	ACTUACIÓN MUSICAL DE	786,50 €



BARCELO,S.L.	FILIU EN FIESTAS DE LOS NAREJOS	
ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L	BALONES DE BALONMANO	109,20 €
R.V, A.J.	PLASTICO PLASTIFICADORA A-3; TAPAS PARA ENCUADERNAR TRANSLUCIDAS Y NEGRAS	64,08 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	CUOTA MENSUAL SIN ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR NOVIEMBRE	193,60 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	MANUEL DE PROCEDIMIENTOSDE GESTION Y RECAUD. TRIB.	109,20 €
ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L.	SUMINSITRO E INSTALACION TELECOMUNIACIONES CENTRO TERCERA EDAD	1.513,32 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	8 WC' S PORTÁTILES PARA CORREDORES DEL CAMPEONATO DEL MUNDO	677,60 €
AULOCE, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: PLAN DE MEJORA CONTINUA	680,63 €
AULOCE, S.A.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIONA	5.248,44 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	WC PORTATILES PARA MERCADOS MES DE NOVIEMBRE	544,50 €
I.L,R.	VINILOS ADHESIVO CON EL ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO Y DEPORTES PARA CAMPEONATO DEL MUNDO 100 KM	130,68 €
DISEÑO Y EJECUCION DE	MEDALLAS CARRERA DE	125,11 €



PROYECTOS LEVANTE C.B	NAVIDAD	
INICIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO POR SUSTITUCION DE VACACIONES DE SEMANA SANTA	15.190,05 €
DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS LEVANTE C.B		341,22 €
DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS LEVANTE C.B	TROFEO PESCA SURF CASTING	90,02 €
FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA	ALQUILER DE 17/11/2016 A 30/12/2016	785,45 €
TEINSA, S.L.	DESMONTAJE DEL VEHÍCULO DE ATESTADOS	447,70 €
SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	PRESTACION DE SERVICIOS AVANZADOS DE CONTABILIDAD, PADRON MUNICIPAL	1.416,67 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS, S.L	FLYER ACTIVIDADES MERCADO NAVIDEÑO	307,34 €
B.N,R.	CONTROL DE PLAGAS MES DE DICIMEBRE	3.840,37 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS, S.L	FOLLETOS ACTIVIDADES DE NAVIDAD	605,00 €
TEINSA, S.L.	CINTA DE BALIZAMIENTO PARA POLICIA LOCAL	763,29 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS, S.L	CARTEL CURSO JUVENTUD	12,10 €
OFIMATICA DE CARTAGENA S.L	CUATRO TABLET PARA ACCESO INFORMÁTICO DE MOVILIDAD	2.574,64 €



GOMEZ ARTES GRAFICAS, S.L	IMPRESION FOLIO FIESTAS DE LOS NAREJOS	261,36 €
COMERCIAL ROLDAN	CAMBIO PILA INTENSITY BASE EN BIBLIOTECA	1,66 €
PINTURAS CARTAGENAS S.L.	ADQUISICIÓN DE PINTURA BLANCA Y CINTA PARA VIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL	2.954,57 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA VARIABLEMODALIDAD:FACTU RA PLANA PYMES DICIEMBRE	2.000,05 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD:FACTURA PLANA PYMES DICIEMBRE	2.947,06 €
VALENCIANA PARA LA	MANTENIMIMIENTO PRADERAS CESPITOSAS Y ESPACIOS VERDES MES DE DICIEMBRE	14.898,83 €
SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L	50 POSTE PARA CAMBIO Y REPOSICIÓN DE SEÑALES EN LOS VIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL	1.452,00 €
REPRESENTACIONES MARTIN MENA S.L.	PAPELERAS DE PLAYA	9.335,15 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	ARTICULOS DE FERRETERIA	479,25 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	TELEVISOR Y REPRODUCTOR DE DVD	659,00 €
DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS LEVANTE C.B	TORFEOS CAMPEONATO DEL MUNDO	1.645,12 €
CULL HIDRO S.L	MATERIAL JARDINERIA	2.917,01 €



THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO DICIEMBRE	91,66 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	EXTRACCION ARENA PLAYA	21.780,00 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	EMAPREJAR ARENA DE LA PLAYA	6.050,00 €
	TOTAL	883.386,12 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de diciembre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 883.386,12 \in , procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

OBSERVACIONES:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de múltiples facturas. Se insiste nuevamente en la necesidad de que dichas propuestas sean formuladas y que la prestación no sea encargada al proveedor de que se trate hasta que no se disponga del documento contable RC, todo ello con el fin de realizar una ordenada gestión presupuestaria del gasto y evitar que los mismos se realicen careciendo de consignación con la responsabilidades que ello pudiese generar.

SEGUNDA.- No consta en el expediente la aprobación del gasto por parte de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base 37.9 de los Presupuestos vigentes respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
REPRESENTACIONES	PAPELERAS DE PLAYA	9.335,15 €



MARTIN MENA S.L.		
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	EXTRACCION ARENA PLAYA	21.780,00 €

TERCERA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 54 expresa que "sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas" y en artículo 59 se señala que también las "uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto", siendo la capacidad un requisito necesario para la contratación con la Administración Pública. De conformidad con el artículo 35 del Código Civil las Comunidades de Bienes carecen de personalidad jurídica y así lo ha confirmado entre otros el Informe 12/03 de 23 de julio de 2003 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, quedando adolecidos estos contratos de un vicio de nulidad absoluta. Esta observación se hace extensible a la aprobación de todas aquellas facturas que se presenten por Comunidades de Bienes.

CUARTA..- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que "la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso." También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Asimismo figuran facturas referidas a gastos que responden a necesidades de carácter permanente de este Ayuntamiento, como son el suministro de energía eléctrica de los diferentes edificios públicos o la prestación de servicios informáticos entre otras, que debido a su cuantía mensual o anual exceden de la modalidad del contrato menor definido por el art. 138.3 TRLCSP, lo que supone que el mismo se vea afectado de un vicio de nulidad absoluta. Es por ello que se debe proceder a su licitación pública a través del procedimiento adecuado con el fin de garantizar el respeto a los principios generales de contratación recogidos en el art. 1 del TRLCSP.

QUINTA.- En relación con la Factura contenida en el expediente FACT-2016-1312 presentada por la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, se debe informar que desde Intervención han sido requeridos los Estatutos de la misma a objeto de determinar si la



mencionada Federación poseía capacidad para contratar con la Administración en relación a los servicios prestados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP en el que se establece que "1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.".

En efecto, la realización de obras no queda enmarcada en los fines propios de la asociación y por tanto, de conformidad con el artículo 32.2 TRLCSP el contrato en este caso menor estaría viciado de un defecto de nulidad absoluta o de pleno derecho.

SEXTA.- Constan en la relación facturas que contienen gastos de representación y defensa letrada de miembros de la Corporación. En relación a este tipo de gastos, la jurisprudencia y en concreto entre otras la STS 4 de Febrero de 2002 y la STSJM 27 de Marzo de 2008, sostienen el carácter indemnizable de los mismos, reconociendo la posibilidad de su abono ex ante "so pena de producirle indefensión", todo ello al amparo de los artículos 37 de la Constitución Española, 75 LRBRL y 13 ROF. Ahora bien, asimismo recoge la citada jurisprudencia la necesidad de que cuando el procedimiento haya concluido "y en dicho momento, el órgano municipal deberán comprobar si se dan todas las circunstancias que exige la jurisprudencia para su abono por el Ayuntamiento, o por el contrario, deberá el Concejal o Alcalde proceder al reintegro de lo indebidamente pagado por el Ayuntamiento". Por tanto, los miembros de la Corporación que repercutan a la misma este tipo de gastos deben, en el momento de finalización del procedimiento judicial de que se trate, comunicar a la misma dicho resultado y en su caso adoptar las decisiones necesarias para el impulso del expediente de reintegro que procediere, siendo en caso contrario responsables del posible alcance de fondos públicos que se pudiere producir.

SÉPTIMA.- Figuran asimismo en la relación, gastos que si bien se vienen considerando de carácter municipal y que sostienen una finalidad pública de este Ayuntamiento como son las fiestas municipales o eventos deportivos, benefician especialmente a sujetos ajenos a esta Administración como son las diversas peñas huertanas o clubes deportivos. Se informa que el procedimiento más adecuado para el encauce de estos gastos es la vía subvencional, debiéndose articular los procedimientos oportunos para su concesión.

OCTAVA.- Se debe advertir que el servicio prestado por la mercantil Inicia Servicios Integrales relativo a trabajos de limpieza por sustitución por vacaciones de empleadas municipales evidencia una mala práctica por parte de esta Administración. Y es que en ningún caso deberían autorizarse vacaciones de los empleados públicos por parte de sus superiores jerárquicos de manera que el servicio quede "en cuadro", ya que dicha autorización ha de quedar siempre supeditada a las necesidades del servicio. Por lo demás, nada se opone al reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil ya que se trata de un servicio



encargado y prestado por ésta que ha sido conformado por el Concejal correspondiente.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

- **1.-** Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **883.386,12 €**.
- **2.-** Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XIV. EXPEDIENTES 10667/2016, 10706/2016, 10666/2016, 10668/16, 10705/2016, 10648/2016, 10653/2016, 10531/2016, 10649/16 Y 10708/2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 30 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE YAPELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
S.G.G.		Prótesis dental	400,00€
S.G.G.		Alimentos	50,00€
L.V.G.		Alimentos	80,00€



H.B.	 Alquiler	600,00€
H.B.	 Alimentos	100,00€
I.I.P.	 Alimentos	50,00€
I.I.P.	 Alquiler	500,00€
E.A.D.	 Alimentos	120,00€
M.M.M.	 Alimentos	50,00€
M.B.S.L.	 Prótesis gafas	149,00€
M.B.S.L.	 Prótesis plantillas	106,20€
L.F.F.	 Mobiliario básico (lavadora)	359,00€
F.G.G.	 Prótesis dental	260,00€
M.D.J.P.	 Alimentos	150,00€
M.D.J.P.	 Alquiler	660,00€

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 27 de diciembre de 2016, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 29 de diciembre de 2016 suscrito por la Sra. Interventora, doña Adela de Juan Giménez por importe total de tres mil seiscientos treinta y cuatro euros con veinte céntimos (3.634,20 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.



CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

NOMBRE YAPELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
S.G.G.		Prótesis dental	400,00€
S.G.G.		Alimentos	50,00€
L.V.G.		Alimentos	80,00€
H.B.		Alquiler	600,00€
H.B.		Alimentos	100,00€
I.I.P.		Alimentos	50,00€



I.I.P.	 Alquiler	500,00€
E.A.D.	 Alimentos	120,00€
M.M.M.	 Alimentos	50,00€
M.B.S.L.	 Prótesis gafas	149,00€
M.B.S.L.	 Prótesis plantillas	106,20€
L.F.F.	 Mobiliario básico (lavadora)	359,00€
F.G.G.	 Prótesis dental	260,00€
M.D.J.P.	 Alimentos	150,00€
M.D.J.P.	 Alquiler	660,00€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



XV. EXPEDIENTE 10601/2016. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA REPOSICIÓN DE BANCOS DEL PASEO MARÍTIMO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 29 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de adquirir el suministro de Reposición de bancos Paseo Marítimo por los siguientes motivos: debido a su mal estado y deterioro, por otros bancos de material menos sensibles a ambientes marinos, que tengan menos mantenimiento y sean más duraderos y resistentes, y por tanto, considerando conveniente efectuar la contratación de suministro de 53 bancos.

Visto que ha sido publicado en la web municipal, en procedimiento de contratación menor.

Considerando que la oferta mas ventajosa de las presentadas corresponde a la mercantil "Parques y Jardines Fabregas S.A.U." el precio del contrato ascendería a la cantidad de 10.383,76 euros y 2.180,59 euros de IVA.

Visto que se ha practicado retención de crédito por intervención

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de suministro.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de suministro a la mercantil **Parques** y **Jardines Fabregas S.A.U.,** el precio del contrato ascendería a la cantidad de 10.383,76 euros y 2.180,59 euros de IVA. Sumando un total de **12.564,35 euros**.



SEGUNDO. Dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVI. EXPEDIENTE 10731/2016. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CANINO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 30 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTO acta de la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Vía Pública, Agricultura, Ganadería, Pesca y Transporte, celebrada el día 20 de septiembre del año 2016, en la que el Ingeniero Técnico municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana entrega copia a todos los asistentes de la propuesta de instalación en idéntico emplazamiento al de el parque de aventuras, Llanamar, de un circuito canino, así como de su importe yes aprobado por unanimidad.

VISTO el presupuesto del suministro e instalación de "Circuito Canino", de la mercantil Ludomaquina, S.L., con un presupuesto que asciende a **3.303,30** €, incluido IVA.

Visto que se ha practicado retención de crédito por intervención

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de suministro y obras.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

- 1.- Adjudicar a la empresa Ludomaquina S.L el suministro y la instalación del Circuito Canino, el precio del contrato ascendería a la cantidad de 3.303,30 € incluido IVA.
- 2.- Dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones



contables."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII. EXPEDIENTE 10738/2016. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL MEDIANA AVENIDA TRECE DE OCTUBRE.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 30 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto el mal estado en que se encuentra la Avenida Trece Octubre en el tramo comprendido entre la Avenida Juan Pablo II y Avenida Infanta Cristina con una longitud de 750,00 m.l. y una dimensión de mediana de 1,00 m.l., se necesita pavimentar con hormigón de un tramo de 650,00 m.l., acabado en pintura azul de pista deportiva, dejando alcorques a una interdistancia de 32,50 m.l. para plantar arbusto de bajo porte.

Habiendo sido publicado la web municipal, en procedimiento de contratación menor.

Considerando que la oferta mas ventajosa de las presentadas corresponde a la mercantil **"Construmenor S.L"** el precio del contrato ascendería a la cantidad de **13.781,90** €, incluido IVA.

Visto que se ha practicado retención de crédito por intervención

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de obras.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:



- 1.- Adjudicar a la empresa **Construmenor S.L.** la ejecución de la obra civil "Mediana Avenida Trece de Octubre", el precio del contrato ascendería a la cantidad de **13.781,90** €, incluido IVA.
- 2.- Dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XVIII. EXPEDIENTE 10739/2016. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 30 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la necesidad de acondicionamiento de parcela municipal ubicada en C/ Tornado para el acopio de residuos vegetales y domésticos generados por los servicios municipales.

Habiendo sido publicado la web municipal, en procedimiento de contratación menor.

Considerando que la oferta mas ventajosa de las presentadas corresponde a la mercantil **"Construmenor S.L"** el precio del contrato ascendería a la cantidad de **19.160,35** €, incluido IVA.

Visto que se ha practicado retención de crédito por intervención

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de obras.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



PROPONGO:

- 1.- Adjudicar a la empresa **Construmenor S.L.** el acondicionamiento de parcela municipal ubicada destinada al acopio de residuos vegetales y domésticos generados por los servicios municipales., el precio del contrato ascendería a la cantidad de **19.160,35** €, incluido IVA.
- 2.- Dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XIX. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR PARA REPOSICIÓN DE ARBOLADO EN LOS VIALES DEL MUNICIPIO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 30 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que en las principales avenidas del municipio, existe la necesidad de *reponer* aquellas faltas de arbolado alineado en viales de diferentes especies -caduco, perenne y palmaceas-, la actuación, consiste en:

Suministro de especies, transporte de unidades arbóreas, apertura de hoyo, enmienda de abono y relleno con tierra vegetal, plantación de arbolado y reposición de red de riego y pavimentación de aquellos alcorques determinados por el departamento de parques y jardines, los cuales no se va a proceder a la reposición de arbolado, pero si a su pavimentación.

Habiendo sido publicado la web municipal, en procedimiento de contratación menor.

Considerando que la oferta mas ventajosa de las presentadas corresponde a la mercantil "Desarrollos Paisajisticos del Mar Menor, S.L." el precio del contrato ascendería a la cantidad de 21.642,06 €, incluido IVA.

Visto que se ha practicado retención de crédito por intervención

Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor mixto de suministro y obras.



Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

- 1.- Adjudicar a la empresa Desarrollos Paisajisticos del Mar Menor, S.L la ejecución del contrato "Reposición de arbolado en los viales del municipio", el precio del contrato ascendería a la cantidad de 21.642,06€, incluido IVA.
- 2.- Dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y veinte minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE